



Ley de Empleo Juvenil N° 19.133

Preguntas Frecuentes

1 - ¿Qué es la Ley de Empleo Juvenil?

2 - ¿Dónde puedo obtener información y asesoramiento acerca de la Ley?

3 - ¿Qué beneficios brinda la Ley?

4 - ¿Qué estímulos brinda la Ley?

5 - ¿Qué jóvenes pueden ser contratados/as bajo la modalidad de Primera Experiencia Laboral?

6 - ¿Qué jóvenes pueden ser contratados/as por la modalidad de Trabajo Protegido Joven?

7 - ¿Qué jóvenes pueden ser contratados/as por la modalidad de Práctica Laboral para Egresados?

8 - ¿Qué jóvenes pueden ser contratados/as por la modalidad de Práctica Formativa en empresas?

9 - ¿Qué jóvenes pueden beneficiarse de la Reducción de la Jornada de Trabajo y de la Licencia Adicional por estudio?

10 - ¿Cuáles son los requisitos generales que deben cumplir las empresas?

11 - ¿Qué debe hacer la empresa si decide contratar por la Ley?

12 - La empresa, ¿dónde debe presentar la documentación?

13 - ¿Existe un límite de contrataciones en el marco de la Ley?

14 - La empresa, ¿cómo recibe el subsidio?

15 - ¿Se pueden contratar adolescentes en el marco de la Ley?

16 - ¿Cómo se tramita el Carné Laboral Adolescente?

17 - ¿Cómo se seleccionan las personas jóvenes en el marco de la Ley?

18 - ¿La Ley prevé un período de prueba para las personas jóvenes contratadas?

19 - ¿La empresa puede contratar a un familiar titular de la misma?



Ley de Empleo Juvenil N° 19.133 Preguntas Frecuentes

1 - ¿Qué es la Ley de Empleo Juvenil?

La Ley de Empleo Juvenil es un instrumento que tiene como objeto promover el trabajo decente de las personas jóvenes de 15 a 29 años, incentivando la mejora de su empleabilidad y promoviendo la compatibilización del estudio con el trabajo. Para ello la ley prevé beneficios y estímulos a los empleadores.

2 – ¿Dónde puedo obtener información y asesoramiento acerca de la Ley?

Unidad de Gestión – Ley de Empleo Juvenil DINAE-MTSS
Juncal 1511 – 2do. piso Montevideo, Uruguay
Teléfono: 1928 Interno: 1911
Correo electrónico: leyempleojuvenil@mtss.gub.uy

También se pueden contactar con el [Centro Público de Empleo](#) y/o CEFOP más cercano a su localidad.

3 - ¿Qué beneficios brinda la Ley?

La empresa podrá acceder al servicio de intermediación laboral sin costo. Esto incluye la preselección de personal y el seguimiento a la inserción laboral de los/as trabajadores/as incorporados. Asimismo, la empresa recibirá subsidios por contratar personas jóvenes en el marco de la Ley.

Los/as jóvenes podrán acceder a los beneficios de reducción del horario por estudio y a la licencia por estudio adicional. Siempre en acuerdo con el empleador quien recibirá subsidios por efectivizar estas acciones.

4 - ¿Qué estímulos brinda la Ley?

La ley brinda subsidios para nuevas contrataciones en tres modalidades, por reducción de carga horaria y por otorgamiento de licencia adicional por estudio.



Ley de Empleo Juvenil N° 19.133

Preguntas Frecuentes

Modalidad	Porcentaje de subsidio	Cálculo del subsidio
Primera Experiencia Laboral	25%	Sobre la base de la retribución mensual de las personas jóvenes sujeta a montepío. El monto del subsidio será el 25% sobre la base de cálculo de \$U 14.906, que se actualizará anualmente por el índice medio de salarios.
Trabajo Protegido Joven	80% del salario en el caso de trabajadoras mujeres y 60 % del salario en caso de trabajadores varones.	Sobre el salario a percibir por la persona, siempre que no supere el 60% u 80% de 2 salarios mínimos nacionales según si la persona contratada es varón o mujer, respectivamente.
Práctica Laboral para Egresados	15%	Sobre la base de la retribución mensual de la categoría correspondiente al cargo vinculado a los estudios de la persona joven. El monto de dicho subsidio será el 15% sobre la base de cálculo de \$U 14.906 que se actualizará anualmente por el índice medio de salarios.
Reducción de la Jornada de Trabajo para jóvenes estudiantes	20% del valor hora de trabajo, en caso de reducción de una hora en la jornada laboral. 40% del valor hora de trabajo, en caso de reducción de dos horas en la jornada laboral.	En ambos casos la empresa deberá abonar la totalidad del salario al joven. El período mínimo para hacer uso del beneficio es de una semana y el máximo de 2 meses.
Licencia Adicional por Estudio	40% del salario correspondiente a cada día de licencia adicional concedida.	Los días que se subsidiarán serán adicionales a los establecidos en la Ley N° 18.458 y se otorgarán de acuerdo al régimen dispuesto en la misma. Para estudiantes de educación no formal, se otorgarán los 8 días establecidos en la Ley de Empleo Juvenil en los porcentajes mencionados.



Ley de Empleo Juvenil N° 19.133

Preguntas Frecuentes

[5 - ¿Qué jóvenes pueden ser contratados/as bajo la modalidad de Primera Experiencia Laboral?](#)

Jóvenes entre 15 y 24 años que no hayan tenido experiencia formal de trabajo previa por un plazo mayor a noventa días corridos.

[6 - ¿Qué jóvenes pueden ser contratados/as por la modalidad de Trabajo Protegido Joven?](#)

Jóvenes entre 15 y 29 años en situación de desempleo al momento de la contratación, pertenecientes a hogares en situación de vulnerabilidad socio-económica.

[7 - ¿Qué jóvenes pueden ser contratados/as por la modalidad de Práctica Laboral para Egresados?](#)

Jóvenes entre 15 y 29 años que hayan culminado sus estudios curriculares y que estén buscando su primer empleo vinculado con la titulación obtenida.

[8 - ¿Qué jóvenes pueden ser contratados/as por la modalidad de Práctica Formativa en empresas?](#)

Jóvenes entre 15 y 29 años de edad que estén estudiando y en el marco de la propuesta educativa requieran realizar una práctica formativa con el objetivo de profundizar y ampliar conocimientos. Esta modalidad permite la no remuneración.

[9 - ¿Qué jóvenes pueden beneficiarse de la Reducción de la Jornada de Trabajo y de la Licencia Adicional por estudio?](#)

1 – Subsidio a la Reducción del horario por estudio: jóvenes trabajadores/as de entre 15 y 24 años que se encuentren estudiando, siempre en acuerdo con el empleador quien recibirá subsidios por efectivizar estas acciones.

2 - Subsidio a la Licencia adicional por estudio: jóvenes trabajadores/as de entre 15 y 24 años que se encuentren estudiando. Estos/as jóvenes podrán hacer uso de hasta 8 días adicionales de licencia por estudio (habiendo usufructuado los comprendidos en el marco de la Ley N° 18.458), en acuerdo con el empleador quien recibirá subsidios por efectivizar estas acciones.

[10 - ¿Cuáles son los requisitos generales que deben cumplir las empresas?](#)

1. Estar al día con el pago de obligaciones de leyes sociales (BPS), obligaciones tributarias (DGI) y Planilla de Control de Trabajo (MTSS).

2. Cumplir con los laudos establecidos por Consejos de Salarios.

3. No haber rescindido contratos laborales de trabajadores/as que realicen iguales o similares tareas o funciones que la persona joven a ser contratada, durante los 90 días anteriores a la contratación, con excepción de aquellas rescisiones fundadas en notoria mala conducta.

4. No haber realizado envíos al seguro de desempleo durante los 90 días anteriores a la contratación, para la categoría por la que se contrata.



Ley de Empleo Juvenil N° 19.133

Preguntas Frecuentes

11 - ¿Qué debe hacer la empresa si decide contratar por la Ley?

Debe ingresar y registrarse en la plataforma Vía Trabajo, <http://viatrabajo.mtss.gub.uy>, y/o comunicarse con el [Centro Público de Empleo](#) y/o CEFOP más cercano a su empresa quien lo asesorará y asistirá para el procedimiento de contratación de jóvenes.

Una vez registrada la empresa en Vía Trabajo, al manifestar interés por alguna de las modalidades de la Ley, podrá acceder a la documentación específica exigida por modalidad.

El o la joven deberá haber registrado sus datos en Vía Trabajo previamente para poder ser contratado/a mediante esta Ley.

12 - La empresa, ¿dónde debe presentar la documentación?

Toda la documentación necesaria para tramitar la contratación de jóvenes a través de la Ley debe ingresarse on line en la plataforma Vía Trabajo. En ella se descargan y completan todos los documentos.

En los Centros Públicos de Empleo y/o CEFOP podrá solicitar asesoramiento.

La Unidad de Gestión de la Ley de Empleo Juvenil del MTSS será quien controle la documentación. Una vez realizados los controles correspondientes se habilitará el contrato.

13 - ¿Existe un límite de contrataciones en el marco de la Ley?

Sí. El máximo de contrataciones corresponderá al 20% de la plantilla del personal permanente de la empresa. Aquellas empresas con menos de 10 trabajadores/as, podrán contratar un máximo de 2 jóvenes.

Este límite de jóvenes a contratar podrá modificarse cuando se trate de empresas en expansión o en período de instalación y de puestos de trabajo nuevos, con previa autorización de DINA-E- MTSS.

14 - La empresa, ¿cómo recibe el subsidio?

Mediante un crédito para cancelar obligaciones corrientes ante el BPS, no pudiendo superar el 100% de las mismas. Para ello la empresa debe declarar al joven con el vínculo funcional específico que otorgará la Unidad de Gestión de acuerdo a la modalidad de contratación que corresponda.

15 - ¿Se pueden contratar adolescentes en el marco de la Ley?

Sí. El INAU es quien otorga el Carné Laboral, el cual habilita a los adolescentes entre 15 y 17 años a trabajar.

16 - ¿Cómo se tramita el Carné Laboral Adolescente?

La empresa deberá entregarle al adolescente el Formulario del Empleador con los datos de la empresa, las tareas a desarrollar, la carga horaria y el lugar de trabajo. Dicho formulario lo firmará madre, padre o tutor y el/la joven lo presentará en las oficinas de Inspección del INAU. [Ver Formulario del Empleador](#)



Ley de Empleo Juvenil N° 19.133

Preguntas Frecuentes

[17 - ¿Cómo se seleccionan las personas jóvenes en el marco de la Ley?](#)

A través de dos opciones:

1 - Las empresas podrán postular en forma directa jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley. Dichas empresas deberán registrarse en la plataforma Vía Trabajo, manifestar interés en emplear jóvenes y completar un Formulario de Postulación. La Unidad de Gestión verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará sobre los pasos a seguir.

2 - Los Centros Públicos de Empleo y/o CEFOP podrán realizar el proceso de preselección de las personas jóvenes. El empleador deberá registrarse en la plataforma Vía Trabajo y manifestar interés en emplear jóvenes. El Centro Público de Empleo y/o CEFOP más cercano se comunicará inmediatamente con su empresa para formalizar dicha solicitud y así comenzar el proceso.

[18 - ¿La Ley prevé un período de prueba para las personas jóvenes contratadas?](#)

Sí, de 30 días corridos a partir del ingreso del/la joven a la empresa.

[19 - ¿La empresa puede contratar a un familiar del titular de la misma?](#)

No. Las personas jóvenes que se contraten bajo cualquiera de las modalidades no podrán ser familiares de su empleador dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad.